

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana

PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES CIUDADANAS

El numeral 11 del artículo 83 de La Constitución de la República del Ecuador, indica que los ecuatorianos al asumir las funciones públicas, deben rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

El Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Los artículos 204 y 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala, que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés

público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;

El Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina, como sujetos obligados a las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana;

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina como objetivos de la rendición de cuentas a los siguientes:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna;

El artículo 5; numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las

autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Establece el examinar y evaluar en términos de costo y tiempo, la legalidad, economía, efectividad, eficacia y transparencia, de la gestión pública;

Mediante resolución N°. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, el pleno del CPCCS resuelve aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas;

Por lo expuesto en las instalaciones de la Coordinación General de Participación Ciudadana a los 12 días del mes de mayo de 2023, se reúnen los miembros de la Sub-comisión liderada por el GAD, a fin de analizar las observaciones ciudadanas emitidas en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y elaborar el plan de trabajo para su cumplimiento.

1. OBJETIVO

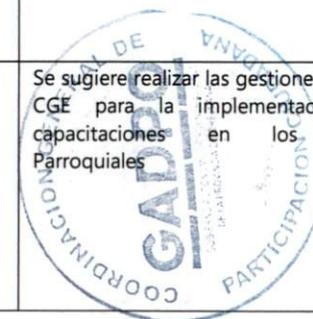
Elaborar el Plan de trabajo para el cumplimiento de las observaciones ciudadanas, al informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

2. PLAN DE TRABAJO

De acuerdo al acta de aportes ciudadanos al Informe de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana Periodo 2023, entregados al GAD provincial por los integrantes de la Asamblea Local Ciudadana de la Provincia de Orellana, se determinan las siguientes acciones.



N	TEMAS DE SEGUIMIENTO	ACCIONES A SEGUIR	TIEMPO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1	Se solicita continuar con el asfaltado de la vía Gacela -Pacu Rumi	El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante gestiones realizadas en la CTA se logró los recursos, para el asfaltado de la vía Gacela, respecto de solicitud no consta en la planificación operativa anual para el 2024	Sin determinar	Prefectura Coordinación General de Obras Publicas Coordinación General de Planificación Técnica	El cumplimiento de la solicitud dependerá de las gestiones que se realicen en la CTA
2	Que se ejecuten los cursos de preparación para el ingreso a la Universidad para el Cantón Loreto	Las capacitaciones en las áreas de Razonamiento y orientación, para el ingreso a la educación superior se las planifico para el año 2024 mediante convenio con la Universidad Central del Ecuador dirigido para los bachilleres, próximos bachilleres y bachilleres de años anteriores, que deseen ingresar al Sistema de Educación Superior En el año 2024 se realizaron las capacitaciones en la Unidad educativa Oscar Romero del Cantón la Joya de los Sachas, esto por disponibilidad logística y autorizaciones del Órgano rector de la educación. La implementación de estos talleres en otros cantones dependerá de la disponibilidad de lugares que cumplan con las condiciones logísticas y los permisos del ministerio correspondiente	Sin determinar	Prefectura Coordinación General de Participación Ciudadana	La implementación de estos talleres en otros cantones dependerá de la disponibilidad de lugares que cumplan con las condiciones logísticas y los permisos del ministerio correspondiente
3	Que se planifiquen capacitaciones a los GADs parroquiales en Gestión Publica, Transparencia y Presupuesto Participativo	El Gobierno Provincial de Orellana no posee la competencia para capacitar a los GADs parroquiales. Los cursos de capacitación a los GADs los ejecuta la Contraloría General del estado a través de los departamentos correspondientes	Sin determinar	Contraloría General del Estado	Se sugiere realizar las gestiones ante la CGE para la implementación de capacitaciones en los GADs Parroquiales



4	<p>Que los trabajadores del Gobierno provincial cumplan con los horarios de trabajo establecidos por la ley</p>	<p>La legislación laboral ecuatoriana establece el fundamento de la jornada de trabajo en el principio del trabajo efectivo, pero no aplicándolo conforme a la concepción contractual civil, es decir, como una determinada cantidad de energía que debe desarrollar el trabajador en la jornada, sino como el tiempo durante el cual esté a disposición del empleador, dispuesto a prestar su servicio.</p> <p>El Código del Trabajo no define la jornada de trabajo, simplemente (Art. 47) señala lo que debe entenderse por jornada máxima de trabajo.</p> <p>Por disposición del Art. 47 del Código del Trabajo, la jornada máxima de trabajo, será de ocho horas diarias, de manera que no excedan de cuarenta horas semanales, salvo por disposición de la ley en contrario.</p> <p>Para el efecto del cómputo de las ocho horas se considerará como tiempo de trabajo efectivo, aquel en que el trabajador se halle a disposición de sus superiores o del empleador, cumpliendo sus órdenes.</p> <p>Las jornadas de trabajo obligatorio no pueden exceder de cinco en la semana, o sea de 40 horas hebdomadarias (semanales).</p>	Anual	Coordinación General de Talento Humano	Se sugiere a la ciudadanía que de ser testigos de incumplimientos de las jornadas laborales por parte de trabajadores del GAD provincial, presenten las denuncias correspondientes.
5	<p>Pregunta si los drenajes los ejecuta el Gobierno Provincial o el Gobierno Nacional -Parroquia García Moreno Comunidad La Conde</p>	<p>El Gobierno Provincial de Orellana ejecuta los proyectos de drenaje bajo los lineamientos y recursos del Ministerio del Ambiente, a través de la delegación de competencia de Riego y Drenaje.</p> <p>Estos proyectos se los ejecuta en orden de planificación para la Comunidad La Conde dependerá del orden de ejecución de los proyectos planificados con anterioridad.</p>	No determinado	<p>Coordinación General de Gestión Ambiental.</p> <p>Departamento de Riego y Drenaje</p>	Estos proyectos se los ejecuta en orden de planificación para la Comunidad La Conde dependerá del orden de ejecución de los proyectos planificados con anterioridad.

GADPO

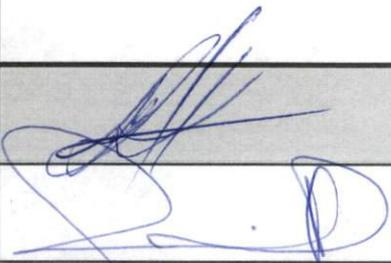
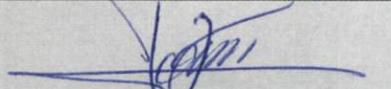
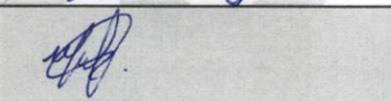
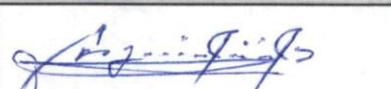


3. Conclusiones.

Se resuelven las siguientes conclusiones

- a) Entregar el presente Plan a la Asamblea Local Ciudadana para que sea evaluado, monitoreado y se formulen las recomendaciones al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Se firma la presente acta por los miembros de la sub comisión liderada por el GAD, y la subcomisión liderada por la ciudadanía.

N°	NOMBRE	FIRMA
1	Ingeniero. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar Coordinador General de Participación Ciudadana	
2	Tnlg. Alberto Celi Montoya Jefe de Control Social	
3	Sra.: Carmita Torres Cordero Técnica de Participación Ciudadana	
4	Sra. Gladys Narcisa Tanguila Presidenta encargada de la Asamblea Ciudadana Provincial	
5	Srta. Kenia Uriña Zambrano Secretaria de la Asamblea Ciudadana Provincial	
6	Ab. José Julio Faican Benítez Vocal de la Asamblea Ciudadana Provincial	

